



RESOLUCION No. 250-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de ABRIL de 19 91

Visto el Oficio N° 022-91-SUD-IAAF, presentado por la Federación Internacional Amateur Athletic;

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para que el Sr. Vice Almirante AP PEDRO J. GALVEZ VELARDE, Miembro del Concilio de la IAAF y Representante de Sudamérica, viaje a la ciudad de Tokio-Japón, asimismo la Sra. LILIANA SUSANA GALVEZ DE MARQUINA, en calidad de Traductora-Asistente, a la Reunión del Consejo de la IAAF, el mismo que se realizara del 22 al 28 de Mayo de 1991; De conformidad con el Art. 9° -numeral 12 y art. 77° del D.L. N° 328-Ley General - del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 07-ED-86; y con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje de los Sres. Vice Almirante AP PEDRO J. GALVEZ VELARDE- Miembro del Concilio de la IAAF y representante de Sudamérica ante dicho Consejo y Sra. LILIANA SUSANA GALVEZ DE MARQUINA, traductora-Asistente, a la ciudad de Tokio-Japón, a participar en la Reunión del Consejo de la IAAF, el mismo que se realizará del 22 al 28 de Mayo de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados dirigentes deportivos, están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contraen el Decreto - Legislativo N° 209, sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos 22317 y 24030 y del impuesto a que se contrae el Decreto Legislativo N° 554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 056-90-EF del 25.02.90.

ARTICULO TERCERO.- El costo que demande la actividad precisada en el Art. Primero no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no autoriza la adquisición de Moneda Extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en la Mesa de Negociaciones.

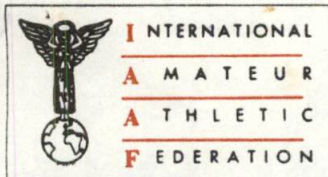
ARTICULO QUINTO.- La Federación Internacional de Atletismo Amateur, deberá dentro de los quince días de haber retornado los dirigentes deportivos, emitir su Informe Técnico sobre su participación. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al extranjero.

Regístrese y Comuníquese.

ADF/CTI
FPV.



Dr. LUIS PUGLISI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



SOUTH AMERICA AREA
Calle 22 N° 160 Urb. Corpac
Lima 41. Perú
Telephone: (5114) 750796
Telex: (36) 20221 PE IPD



Antecedentes Per
N. 250-AD-PI
08.4.91

AREA REPRESENTATIVE: Admiral Pedro J. Gálvez
COUNTRIES MEMBERS: Argentina, Bolivia,
Brazil, Chile, Colombia, Ecuador,
Guyana, Paraguay, Panamá, Perú,
Surinam, Uruguay, Venezuela

Oficio Nro. 022-91-SUD-IAAF

Lima, 1ro. de Abril de 1991

Señor
ALFREDO DEZA
Director de Cooperación
Técnica Internacional del I.P.D.
Presente.-

De mi consideración:

Debiendo reunirse el Consejo de la IAAF en Tokio entre el 22 y 28 de Mayo, del cual soy Miembro en Representación de Sudamérica, le agradeceré disponer por quien corresponda se emita la Resolución de viaje correspondiente.

Viaja conmigo como Acompañante y Traductora la Sra. LILIANA SUSANA GALVEZ DE MARQUINA.

Los gastos que ocasiones esta comisión son por cuenta de la Federación Internacional de Atletismo.

Gracias por su atención.

Atentamente,

[Signature]
Vice-Almirante A.P.
PEDRO J. GALVEZ VELARDE
Miembro del Concilio IAAF
Area Sudamericana

PJGV/rcp